Firmado digitalmente por PINTADO PASAPERA Fidel FAU 20339267821 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.11.2020 20:16:39 -05:00

Miraflores, 06 de Noviembre del 2020

RESOLUCION N° 000133-2020-DV-GG

Resolución de Gerencia General

VISTOS:

El Proveído N° 006869-2020-DV-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000028-2020-DV-EMT-OGA del Coordinador de Seguridad de la Oficina General de Administración, el Proveído N° 001875-2020-DV-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000095-2020-DV-OPP-UDI de la Unidad de Desarrollo Institucional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000336-2020-DV-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 047-2014-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 151-2018-DV-GG se aprobó la Directiva N° 010-2018-DV-GG "Disposiciones para la formulación, modificación y aprobación de documentos normativos en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA", modificada por Resolución de Gerencia General Nº 032-2019-DV-GG que establece los procedimientos para la formulación, modificación y aprobación de documentos normativos presentados por los órganos y unidades orgánicas de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, los numerales 5.1 y 5.2 de la Sección V Disposiciones Específicas de la Directiva antes citada, establecen que "*corresponde al Órgano Formulador, identificar y evaluar la necesidad de contar con un documento normativo, elaborando el respectivo proyecto y su informe técnico; además, se establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto revisará dicho proyecto normativo y de ser conforme emitirá su informe técnico favorable así como la Oficina de Asesoría Jurídica revisará los aspectos legales del citado proyecto de documento normativo, emitirá la correspondiente opinión legal, elaborará y visará el proyecto de Resolución que lo aprueba; remitiendo dicha documentación al órgano de aprobación que corresponda*". Asimismo, el numeral 7.4 del acápite VII "Disposiciones Complementarias" dispone que *"Los Órganos de DEVIDA podrán formular otros documentos orientados a regular procesos específicos en el marco de sus competencias, los mismos*

Firmado digitalmente por DELGADO RODRIGUEZ Edson Joel FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2020 20:13:44 -05:00

Firmado digitalmente por PAREDES SAN ROMAN Guillermo Gustavo FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2020 11:51:44 -05:00

Firmado digitalmente por ORTIZ CRISOSTOMO Eduardo Alejandro FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2020 11:41:20 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sissgd.devida.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YGJGXIW**

que para su aprobación deberán ceñirse al proceso de aprobación de documentos normativos descritos en la presente Directiva, en lo que resulte aplicable";

Que, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales modificada por la Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1353 Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses; y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2013-JUS establecen que la presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen; y cuyo alcance es de aplicación a los datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en bancos de datos personales de la administración pública y de la administración privada, cuyo tratamiento se realiza en el territorio nacional, siendo de especial protección los datos sensibles;

Que, los numerales 4, 7, 17 y 19 del artículo 2 del Título Preliminar de la Ley N° 29733 antes citada, concordada con los numerales 4 y 10 del artículo 2 de su Reglamento, establece que se debe de entender por "*Datos personales como aquella información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica, sobre hábitos personales o de cualquier otro tipo concerniente a las personas naturales que la identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados"* y por *"Tratamiento de datos personales como cualquier operación o procedimiento técnico, automatizado o no, que permite la recopilación, registro, organización, almacenamiento, conservación, elaboración, modificación, extracción, consulta, utilización, bloqueo, supresión, comunicación por transparencia o por difusión (...)";*

Que, con Resolución N° 318-2019-DV-GG se aprobó la Directiva N° 009- 2019-DV-GG-OGA "Disposiciones técnicas para la seguridad de la información de los bancos de datos personales en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA", la cual tiene por finalidad establecer los mecanismos técnicos de seguridad de la información para proteger los datos personales incluidos o destinados a ser incluidos en los bancos de datos personales gestionados por DEVIDA, de conformidad con la Ley N° 29733 y su Reglamento; y la cual establece en el numeral 6.3 del acápite VI que el "*Encargado del Banco de Datos Personales es la persona encargada de la administración de cada banco de datos personales, de determinar el tratamiento de estos y de cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad implementadas"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 02-2020-JUS/DGTAIPD se aprobó la Directiva N° 01-2020-JUS/DGTAIPD "Tratamiento de Datos Personales mediante Sistemas de Videovigilancia", la cual establece las disposiciones para el tratamiento de datos personales captados a través de sistemas de videovigilancia con fines de seguridad, control laboral y otros, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29733 y su reglamento; y que las mismas son de aplicación a toda persona natural y jurídica que realice el tratamiento de datos personales a través de sistemas de videovigilancia y, en general, mediante cualquier dispositivo que permita el tratamiento de datos para dicho fin;

Que, asimismo en los numerales 6.1, 6.22 y 6.23 del acápite VI de la Directiva N° 01-2020-JUS/DGTAIPD antes citada, se establece que "*Se aplica al tratamiento de datos de personas identificadas o identificables captados a través de sistemas de videovigilancia. El tratamiento objeto de esta directiva comprende la grabación, captación, transmisión, conservación o almacenamiento de imágenes o voces, incluida su reproducción o emisión en tiempo real o cualquier otro tratamiento que permita el acceso a los datos personales relacionados con aquellos, para fines de seguridad, control laboral y otros (…); así como se determinan "las principales obligaciones sobre medidas de seguridad que debe tener la persona que opera o tiene acceso a cualquier sistema de cámaras de videovigilancia en*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sissgd.devida.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YGJGXIW**

razón a sus funciones" y se establece que "(…) es necesaria la implementación de los perfiles definidos en glosario de la presente directiva a fin de limitar los accesos y gestión de privilegios de los usuarios (…)".

Que, mediante Proveído N° 006869-2020-DV-OGA de la Oficina General de Administración que adjunta el Informe N° 000028-2020-DV-EMT-OGA emitido por el Coordinador de Seguridad de la Oficina General de Administración, ambos de fecha de fecha 23 de octubre de 2020, se señala que se ha elaborado el protocolo y flujograma para el tratamiento de los datos personales obtenidos mediante el sistema de videovigilancia en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, el mismo que recoge las recomendaciones emitidas por la Unidad de Desarrollo Institucional y solicita remitirlo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 001875-2020-DV-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que adjunta el Informe N° 000095-2020-DV-OPP-UDI emitido por la Unidad de Desarrollo Institucional, ambos de fecha 27 de octubre de 2020, se señala que se ha efectuado la revisión al proyecto de "Protocolo del Tratamiento de los Datos Personales obtenidos mediante el Sistema de Videovigilancia", la cual se encuentra conforme, y en virtud de ello se emite opinión técnica favorable al citado proyecto de Protocolo y recomienda remitir el presente informe a la Gerencia General para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000336-2020-DV-OAJ de fecha 30 de octubre del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica ha cumplido con emitir el correspondiente Informe Legal favorable, respecto a la aprobación del "Protocolo del Tratamiento de los Datos Personales obtenidos mediante el Sistema de Videovigilancia en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA" y su Anexo 01, propuesta por el Coordinador de Seguridad de la Oficina General de Administración y que cuenta con el informe favorable de la Unidad Desarrollo Institucional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en ese sentido, resulta procedente emitir el acto resolutivo que disponga la aprobación del "Protocolo del Tratamiento de los Datos Personales obtenidos mediante el Sistema de Videovigilancia en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA" y su Anexo 01;

Que, mediante Resolución N° 199-2019-DV-PE de fecha 31 de diciembre de 2019, la Presidencia Ejecutiva ha delegado al Gerente General, entre otras facultades, la de emitir Resoluciones vinculadas a la conducción de la Entidad;

Con el visado de la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM y en la Directiva N° 010-2018-DV-GG que establece los "Disposiciones para la formulación, modificación y aprobación de documentos normativos en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°151-2018-DV-GG y modificada con Resolución de Gerencia General Nº 032-2019-DV-GG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR el "Protocolo del Tratamiento de los Datos Personales obtenidos mediante el Sistema de Videovigilancia en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA" y su Anexo 01**,** los cuales forman parte de la presente Resolución y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sissgd.devida.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YGJGXIW**

Artículo 2°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Entidad, tanto en la Sede Central como en sus Órganos Desconcentrados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA (www.devida.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

FIDEL PINTADO PASAPERA
Gerente General
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sissgd.devida.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YGJGXIW**